



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 38: Desarrollo económico del transporte aéreo

**SÉPTIMA LIBERTAD EN CARGA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA:
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS AUTORIDADES
DE AVIACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

(Nota presentada por República Dominicana apoyada por Costa Rica y Panamá)

RESUMEN

En esta nota informativa se comparte la experiencia de la República Dominicana a raíz de la firma del Memorándum de Entendimiento suscrito entre las autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, para la séptima libertad en los servicios aéreos exclusivamente de carga, con el propósito de impulsar de manera global la concesión de este.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información presentada en esta nota informativa;
- b) invitar a los Estados miembros a avanzar en la progresiva liberalización del transporte aéreo, a través de la concesión de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire de forma recíproca para los servicios exclusivamente de carga.

<i>Objetivos Estratégicos:</i>	Esta nota informativa se relaciona con el objetivo estratégico – <i>Desarrollo económico del transporte aéreo</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias</i>	Memorándum de Entendimiento suscrito entre las autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil

1. **INTRODUCCIÓN**

1.1 Mediante la presente nota informativa se hace referencia al Memorándum de Entendimiento suscrito entre las autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela), en fecha 14 de diciembre de 2020, con vigencia de un (1) año, el cual fue posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 por Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Perú y Ecuador, con el fin de presentar las ventajas que ha obtenido la República Dominicana con relación a la liberalización del transporte aéreo de séptima libertad para servicios exclusivos de carga, regulares y no regulares.

2. ANÁLISIS

2.1 A raíz de los impactos negativos del COVID-19 en la aviación civil, hubo una creciente demanda para vuelos exclusivamente de carga con el fin de permitir el adecuado suministro de productos necesarios para el combate de la pandemia, así como, el interés de los Estados de reactivar la conectividad aérea. En virtud de lo anterior, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) propuso la suscripción de un Memorándum de Entendimiento para el otorgamiento de manera temporal del ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire para vuelos exclusivamente de carga.

2.2 Mediante el ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire, se permiten de forma recíproca los servicios exclusivamente de carga, regulares y no regulares, a las líneas aéreas de los países suscriptores o que suscriban dicho Memorándum de Entendimiento, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones geográficas ni de capacidad.

3. Liberalización de la carga aérea

3.1 La República Dominicana se ha direccionado hacia una política de cielos abiertos, la cual está basada en la eliminación de la capacidad ofrecida (frecuencia, tipo de aeronaves, número de asientos, volumen de carga) fundamentada en la demanda del mercado; en la que se conceden derechos de tráfico de hasta Sexta Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados, y de Séptima Libertad del Aire en operaciones exclusivamente de carga.

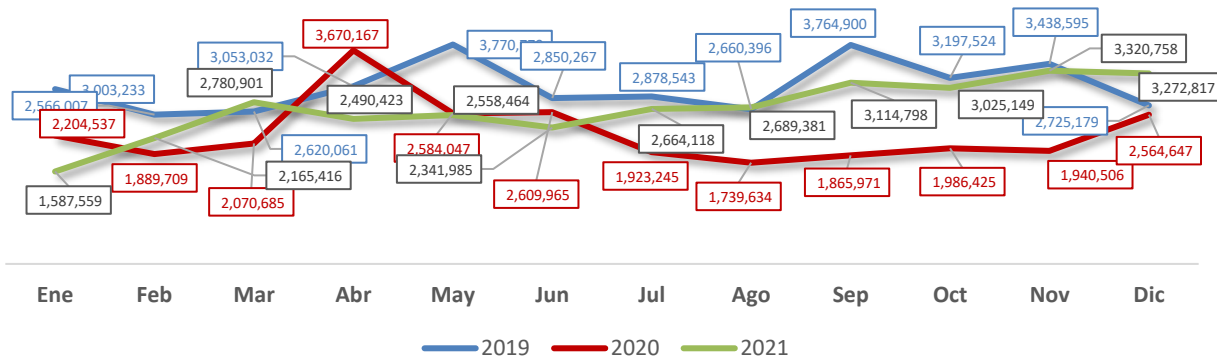
3.2 La referida política de liberalización implementada por la República Dominicana, ha permitido una desconcentración del mercado y otorgamiento de facilidades a las líneas aéreas nacionales e internacionales promoviendo la entrada de nuevas aerolíneas que compiten por los principales puntos y destinos tanto en pasajeros como en carga.

3.3 Como parte de fomentar el desarrollo de la aviación civil nacional, entre todos los actores del Estado Dominicano se ha hecho el esfuerzo por generar una visión compartida que trae como resultado una mayor liberalización de su Política de Transporte Aéreo, la cual contempla la concesión de derechos de tráfico de la Séptima Libertad del Aire para vuelos exclusivamente de carga, posibilitando así el crecimiento del comercio e impactando positivamente con ello en la economía nacional.

3.4 Durante los meses de confinamiento total, marzo-junio de 2020, la carga aérea se convirtió en la principal fuente de ingresos para la mayoría de las aerolíneas a nivel mundial, según informe de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), en el 2020, la industria de carga aérea mundial generó US\$129.000.00 millones de dólares, lo que representa un tercio de los ingresos totales de las aerolíneas aproximadamente y un aumento del 10% al 15% en comparación con los niveles anteriores a la crisis.

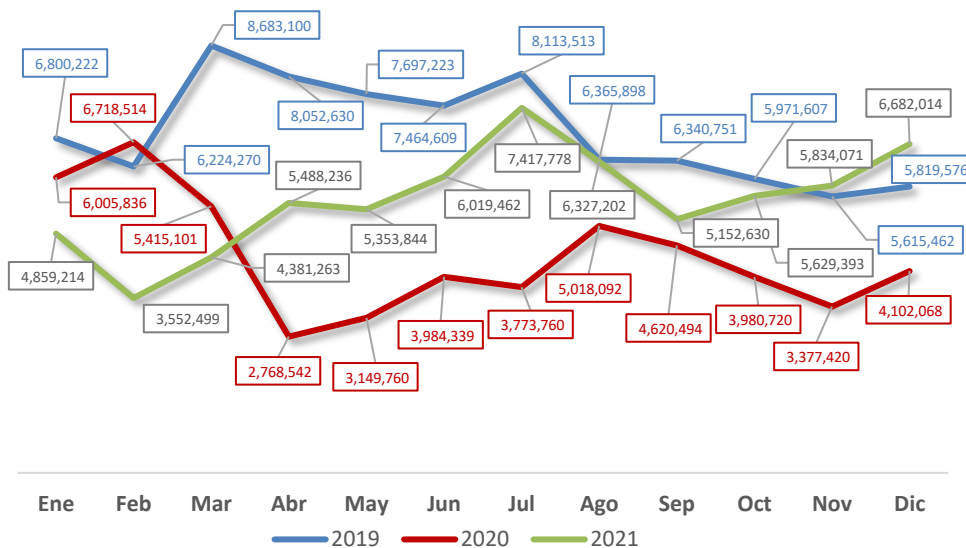
3.5 En República Dominicana, casi 7 millones de kilogramos de mercancías fueron transportadas en promedio en esos meses, tanto en exportaciones como en importaciones. En el año 2021, las importaciones mostraron una recuperación total en diciembre, en comparación con el mismo mes del año 2019, con 3,3 millones de kg.

IMPORTACIONES: MOVIMIENTO DE CARGA MENSUAL 2019-2021

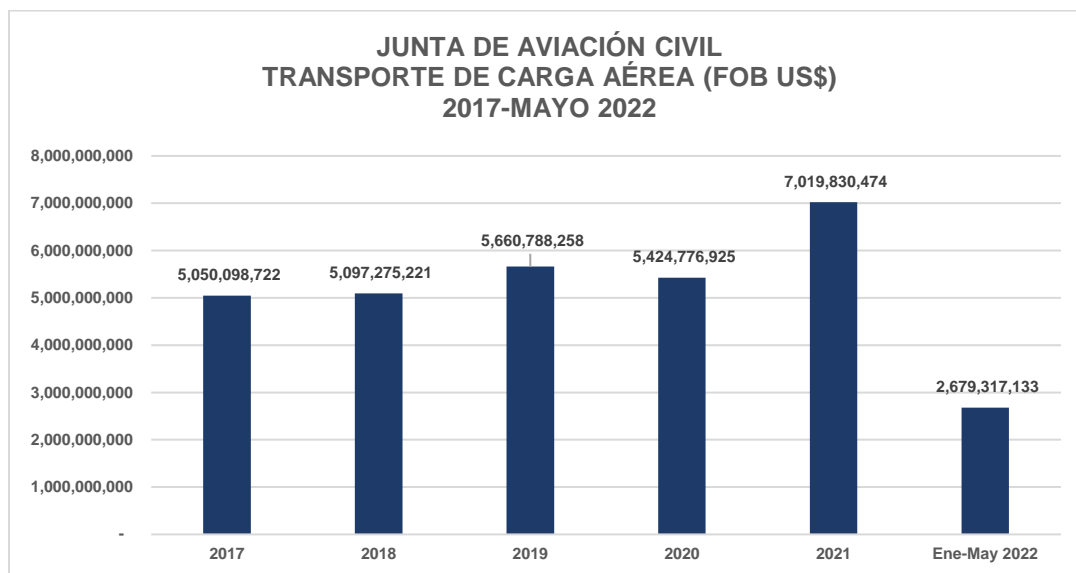


3.6 En el año 2021, más de dos tercios de la carga aérea en República Dominicana fueron de exportación con 66,7 millones de kg y se importaron 32 millones de kg. Esto representa un aumento del 18% en las importaciones, en comparación con el año 2020 y un aumento del 26% en las exportaciones. Las exportaciones, mostraron total recuperación en noviembre 2021 con 5.8 millones de kg.

EXPORTACIONES: MOVIMIENTO DE CARGA MENSUAL 2019-2021



3.7 Para el año 2022, si las condiciones mundiales continúan estables en lo relativo a las consecuencias derivadas por la pandemia del COVID-19 y el conflicto Ucrania-Rusia llega a una solución en el futuro inmediato, se proyecta superar los US\$7,5 mil millones de dólares en exportación e importación vía aérea.



4. CONCLUSIÓN

4.1 El Memorándum de Entendimiento suscrito con la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), mediante el cual fueron otorgados de manera recíproca los derechos de tráfico de séptima libertad del aire, contribuye a la recuperación y desarrollo económico regional, posibilitando servicios aéreos más liberalizados y sostenibles en el siglo XXI.

5. MEDIDAS PROPUESTAS

5.1 Se invita a los Estados Miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional:

- a) tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio; y
- b) invitar a los Estados miembros a avanzar en la progresiva liberalización del transporte aéreo, a través de la concesión de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire de forma recíproca para los servicios exclusivamente de carga.